

PROMULGA ACUERDO N°1618 JUNTA DIRECTIVA.

DECRETO EXENTO N°00.564 /2013

Arica, junio 27 de 2013.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Decreto N°2 de 1982 y sus modificaciones, DFL N°2 de 2009, del Ministerio de Educación, DFL N° 3 de 1980 del Ministerio de Educación, Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 0248, de 16 de junio de 2010, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 104 del DFL. N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del DFL N°1, de 2005, entiende que la autonomía es el derecho de cada establecimiento de educación superior a regirse por sí mismo, de conformidad con lo establecido en sus estatutos en todo lo concerniente al cumplimiento de sus finalidades y comprende la autonomía académica, económica y administrativa. La autonomía económica, les permite disponer de sus recursos para atender los fines que les son propios de acuerdo con los estatutos y las leyes.

Que, el artículo 50° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, dispone que "los regímenes legales de remuneraciones podrán establecer sistemas o modalidades que estimulen el ejercicio de determinadas funciones por parte de los empleados o premien la idoneidad de su desempeño, sin perjuicio de la aplicación de las escalas generales de sueldos y del principio de que a funciones análogas, que importen responsabilidades semejantes y se ejerzan en condiciones similares, se les asignen iguales retribuciones, y demás beneficios económicos".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4, N° 1, letra p), del DFL. N° 150, de 1981, del Ministerio de Educación, Estatuto de la Universidad de Tarapacá, la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar las normas conforme con las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y funcionarios superiores y administrativos y aprobar la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones.

Que, el artículo 11, N°3, letra d), del DFL N°150, de 1981, ya citado, establece como una de las atribuciones del Rector de la Universidad, la de proponer a la junta directiva la política y normas con arreglo a las cuales se fijarán las remuneraciones del cuerpo académico y de los funcionarios superiores y administrativos de la universidad. Enseguida, el artículo 11, N°3, letra f), de esa misma normativa, señala que el Rector de la Universidad podrá ejecutar los acuerdos de la junta directiva y promulgar sus ordenanzas y las decisiones que procedan.

Que, el Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, oficializado por decreto N° 2, de fecha 1° de Febrero de 1982, y sus modificaciones, contempla entre los variados factores de renta y de asignaciones de diversa naturaleza, en su artículo 4°, letra g) la asignación denominada "Otras Asignaciones", la cual fue incorporada al citado sistema por Acuerdo N° 145 de la Junta Directiva, promulgado por decreto N° 1967, de 8 de Octubre de 1985. El contenido de esta asignación es que: "Por motivos de preparación, calidad funcionaria o necesidad de la Universidad, el Rector podrá otorgar a los funcionarios de la Universidad otras Asignaciones en porcentajes de sueldo base o en montos fijos. Estas asignaciones podrán ser otorgadas por una sola vez, en forma periódica o de manera permanente".

Que, por Oficio N° 2038, de 28 de Septiembre de 2000, en lo relacionado con la materia en cuestión, la Contraloría Regional de Tarapacá estima que, "previo al pago de esta asignación especial, se deben fijar por la autoridad en términos generales las asignaciones en comento, su objetivo y montos, procediendo con posterioridad, en cada caso concreto, calificar su otorgamiento y pago. No podría en consecuencia pagarse discrecionalmente estas "otras asignaciones", sin que previamente el señor Rector las haya establecido, fijado y conceptualizado".

Que, en este contexto, la Universidad con el propósito de fomentar el reconocimiento a la importancia del trabajo realizado por la comunidad universitaria y para facilitar el tránsito hacia una cultura de calidad, ha definido en el marco su proceso de Dirección Estratégica año 2011-2016, para la implementación de su estrategia, un sistema de retribución y recompensa para el personal no académico basado en: formación profesional, mercado, productividad y desempeño de funciones críticas.

Que, por los motivos citados anteriormente, se hace necesario otorgar una asignación especial de calidad, para los funcionarios no académicos de la Universidad, para favorecer su preparación y elevar su calidad funcionaria, siendo una necesidad de la Universidad, el propender al desarrollo con calidad de sus funcionarios, elevando su productividad en la gestión de calidad del servicio entregado a través del reconocimiento de su preparación, calidad y trayectoria en la Universidad. De esta forma, se logra además equilibrar los beneficios de las carreras funcionarias entre los diferentes estamentos de la Universidad y propender a la profesionalización de la institución, de acuerdo a lo señalado en su plan de desarrollo estratégico.

DECRETO:

Promúlgase el Acuerdo N°1618 de la Junta Directiva de la Universidad de Tarapacá, adoptado en sesión ordinaria N°138, realizada en 26 de junio de 2013, cuyo tenor es el siguiente:

"ACUERDO N°1618:

Se acuerda, por unanimidad, aprobar el "Mejoramiento de Remuneraciones para los Funcionarios No Académico" a través de una asignación especial fundada; en el marco del Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, artículo 4°, letra g) la asignación denominada "Otras Asignaciones", lo cual conlleva a tener requisitos y período de entrega que se deben considerar. No obstante ello, queda estipulado que:

- No se verá comprometido, a futuro, el patrimonio de la Universidad.
- Es una asignación por Trayectoria en función de:
 - Permanencia
 - Calidad
 - Desempeño
- Los beneficiarios que podrán optar son aquellos funcionarios que están calificados con nota 9.25 ó superior en la calificación del año anterior.
- El beneficio se podrá percibir por un período máximo de 60 meses, a contar del tiempo que postule el funcionario.
- El Presupuesto aprobado es el equivalente a \$ 178,5 millones de pesos por el 1er.año, monto que se verá ajustado los años siguientes, de acuerdo al marco presupuestario que apruebe la Junta Directiva.
- Existen cuatro tablas, las cuales se anexan, una por cada Escalafón, en ellas se indica: Tramo de Antigüedad y Monto de la Asignación Mensual; todas refrendadas por la Sra. Secretaria de la Universidad.

La asignación señalada se pagará a contar del mes de julio de 2013.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad


EMILIO RODRIGUEZ PONCE
Rector

ERP.ILA.rgf.


Contrator



UNIVERSIDAD DE TARAPACA
JUNTA DIRECTIVA
ARICA - CHILE

CERTIFICADO

La Secretaria de la Universidad de Tarapacá que suscribe, certifica que en reunión ordinaria N° 138 de Junta Directiva, realizada el 26 de junio de 2013, se adoptó el siguiente acuerdo:

ACUERDO N° 1618

Se acuerda, por unanimidad, aprobar el “Mejoramiento de Remuneraciones para los Funcionarios No Académicos” a través de una asignación especial fundada; en el marco del Sistema de Remuneraciones de la Universidad de Tarapacá, artículo 4°, letra g) la asignación denominada “Otras Asignaciones”, lo cual conlleva a tener requisitos y período de entrega que se deben considerar. No obstante ello, queda estipulado que:

- No se verá comprometido, a futuro, el patrimonio de la Universidad.
- Es una asignación por Trayectoria en función de:
 - Permanencia
 - Calidad
 - Desempeño
- Los beneficiarios que podrán optar son aquellos funcionarios que están calificados con nota 9.25 ó superior en la calificación del año anterior.
- El beneficio se podrá percibir por un período máximo de 60 meses, a contar del tiempo que postule el funcionario.
- El Presupuesto aprobado es el equivalente a \$ 178,5 millones de pesos por el 1er.año, monto que se verá ajustado los años siguientes, de acuerdo al marco presupuestario que apruebe la Junta Directiva.
- Existen cuatro tablas, una por cada Escalafón, en ellas se indica:
 - Tramo de Antigüedad y Monto de la Asignación Mensual.Se encuentran anexas y todas están refrendadas por la Sra. Secretaria de la Universidad.

La asignación señalada se pagará a contar del mes de julio de 2013.

ARICA, junio de 2013.-


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

MONTO DE LA ASIGNACIÓN

	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
PLANTA PROFESIONAL	25-26 años	\$ 80.000
	27-28 años	\$ 120.000
	29-30 años	\$ 160.000
	31-32 años	\$ 200.000
	33-34 años	\$ 220.000
	35-36 años	\$ 260.000
	37-38 años	\$ 300.000
	39 años	\$ 350.000
	40 años	\$ 400.000



MONTO DE LA ASIGNACIÓN

	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
PLANTA TÉCNICA	25-26 años	\$ 60.000
	27-28 años	\$ 80.000
	29-30 años	\$ 100.000
	31-32 años	\$ 120.000
	33-34 años	\$ 140.000
	35-36 años	\$ 160.000
	37-38 años	\$ 180.000
	39 años	\$ 200.000
	40 años	\$ 250.000



MONTO DE LA ASIGNACIÓN

	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
PLANTA ADMINISTRATIVA	25-26 años	\$ 40.000
	27-28 años	\$ 60.000
	29-30 años	\$ 80.000
	31-32 años	\$ 100.000
	33-34 años	\$ 120.000
	35-36 años	\$ 140.000
	37-38 años	\$ 160.000
	39 años	\$ 180.000
40 años	\$ 200.000	



MONTO DE LA ASIGNACIÓN

	Tramo de Antigüedad	Monto de la asignación mensual
PLANTA AUXILIAR	25-26 años	\$ 20.000
	27-28 años	\$ 30.000
	29-30 años	\$ 40.000
	31-32 años	\$ 50.000
	33-34 años	\$ 60.000
	35-36 años	\$ 70.000
	37-38 años	\$ 80.000
	39 años	\$ 90.000
	40 años	\$ 100.000

